

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Nº **020**. 2016 – GR – JUNIN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de los proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN**, con RUC Nº 20177653960, con domicilio legal en el Jr. Ayacucho Norte Nº 125-1, Distrito y provincia de Junín, debidamente representado por su alcalde, **Prof. Percy Chagua Huaranga**, identificado con DNI Nº 21114368, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, que en lo sucesivo se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salome**, identificado con DNI Nº 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 05 de enero de 2015.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

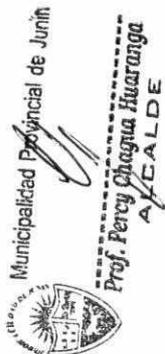
1. Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802.
2. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187.
3. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543.
4. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
6. Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, LA MUNICIPALIDAD, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral Nº 005-2005-EF-68.01.



GE	GERENCIA GENERAL
DOC. Nº	1585805
EXP. Nº	0962084

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN para que formula, evalúe y ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN se compromete a formular, evaluar y ejecutar los referidos proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detalla a continuación:

1. "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL JU – 510 TRAMO: EMPALME PE-3N – OBELISCO DE CHACAMARCA, DISTRITO JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, REGIÓN JUNÍN".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**:

- a) Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto (s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Formular, Evaluar y Ejecutar (los) Proyectos (s) de Inversión Pública señalado (s) en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- d) La evaluación y de corresponder la declaración de viabilidad del (los) Proyectos (s) de Inversión Pública formulados (s) por EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional de Junín, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyectos (s) de Inversión Pública señalado (s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- b) LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de Inversión pública con los mismos objetos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos autorizadas al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- c) Si el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por EL GOBIERNO REGIONAL en la Ficha Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 05 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ABOG. JAVIER YAURI SALOME

GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

PROF. PERCY CHAGUA HUARANGA

ALCALDE PROVINCIAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 30 JUN 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles

SECRETARIA GENERAL

